Bogotá D.C., mayo de 2026

Honorable
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
Jueza
Juzgado 31 Laboral de Bogotá D.C.
E. S. D.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LEIDY MARIN CARVAJAL
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)
RADICADO:	11001310503120260000700

ASUNTO: Cumplimiento a orden - Auto proferido en audiencia del 8 de abril de 2026**.**

SEBASTIÁN MORENO AMAYA, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.020.799.686 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional 307.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la Entidad **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, de manera atenta me permito dar cumplimiento a la orden proferida en audiencia del 8 de abril de 2026, en los siguientes términos:

En audiencia celebrada el 8 de abril de 2026, el Juzgado 31 Laboral de Bogotá D.C., decretó de oficio lo siguiente: "*Se requiere a la parte demandante para que allegue con destino al plenario la respuesta que le fue dada a la solicitud presentada, igualmente, si la parte demandada, dispone de dicho documento, deberá llegarlo con destino al plenario.*"

En atención a lo anterior, se adjunta al presente memorial la comunicación N.º 20254300059011 del 7 de abril de 2025 por medio de la cual la directora (E) de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES informó a la señora Leidy Marín Carvajal, el resultado de auditoría integral de la reclamación de indemnización por muerte y gastos funerarios N.º 51029880.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

SEBASTIÁN MORENO AMAYA
C.C. 1.020.799.686 de Bogotá D.C.
T.P. 307.842 del C.S., de la J.

ADRES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20254300059011
Fecha: 07/04/2025

Bogotá D.C.,

Señor(a)
LEIDY MARIN CARVAJAL
Carrera 2 No. 11a - 4b
Teléfono: 3124120056
Villa garzón - Putumayo
jhon95gomz@gmail.com, contacto@equipolegal.co

Asunto: Comunicación resultados de auditoría integral paquete No**. 30022**
Reclamación No**. 51029880**
Estado de Reclamación: **No Aprobada**

En relación con la reclamación de la referencia, presentada ante la ADRES, se informa que, una vez surtido el correspondiente trámite de auditoría integral, de conformidad con la normativa vigente, la reclamación adquirió estado de **"No Aprobada"**, por las causales de glosa que se enuncian a continuación:

Código	Descripción
ACRE006	La certificación emitida por el presidente de gestión de Riesgo y Desastre del Municipio Puerto Guzmán - Putumayo, no permite establecer que la víctima este incluida dentro del censo de víctimas de acuerdo artículo 2.6.1.4.3.9 del decreto 780 de 2016.
ACRE013	Segun la inspección técnica a cadáver indica que el estado civil de la víctima es unión libre, y la historia clínica indica se explica conducta a esposa y familiares por lo tanto, se debe aporta registro civil de matrimonio, o si es del caso, presenta es una unión libre, aportar acta de conciliación extraprocesal o escritura pública donde él se or JHON ALEXANDER GOMEZ ORDO EZ, haya expresado su voluntad de formar una unión marital de hecho o sentencia judicial en donde se declare la unión marital de hecho, o el registro civil de defunción
ACRE020	Segun la inspección técnica a cadáver indica que el estado civil de la víctima es unión libre, y la historia clínica indica se explica conducta a esposa y familiares por lo tanto la manifestación aportada no permite identificar la existencia de una compa era permanente y,o cónyuge de la víctima, así mismo la manifestación indica que la víctima tenía una hija y según los soportes documentales, son dos hijas, razón por la cual la manifestación presenta inconsistencia y se debe aclarar quienes y en calidad de que son los beneficiarios legítimos para reclamar,
ACRE023	Segun la inspección técnica a cadáver indica que el estado civil de la víctima es unión libre, y la historia clínica indica se explica conducta a esposa y familiares por lo tanto, deberá aportar poder debidamente otorgado y autenticado ante notario por parte del compa era permanente y,o cónyuge de la víctima en favor del beneficiario titular reclamante o registro civil de defunción en caso de muerte, en caso de pretender el 100% de la indemnizacion.
FORM001	El Furpen debe venir completamente diligenciado, falto diligenciar Campo III teléfono de la víctima.
NOTA(S) ACLARATORIA(S)	

Código	Descripción
	Si objeta, indicar en forma concreta los motivos de la objeción y en qué documento se soporta la misma y si es para subsanar las glosas impuestas adjuntar los soportes correspondientes y precisar a qué glosa corresponde, junto con el FURPEN completamente diligenciado y en debida forma.

Fuente SII-ECAT

Ahora bien, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Resolución 12758 de 2023, el reclamante podrá dar respuesta al resultado de auditoría dentro de los dos (2) meses siguientes al recibido de la comunicación de resultados de la auditoría integral para subsanar u objetar las glosas impuestas.

Si el reclamante no da respuesta al resultado de auditoría en este término[1], se entenderá que aceptó la(s) glosa(s) impuesta(s), con lo cual, la reclamación adquiere el estado definitivo de "no aprobado".

Finalmente se informa que, los formularios para la presentación de reclamaciones, entre estos el FURPEN, fueron actualizados a través la Circular 22 de 2023 expedida por la ADRES, y son exigibles a partir del 01 de octubre de 2023, el nuevo formulario podrá ser descargado en la página de la ADRES en la opción tramites y servicios en línea, sección Reclamación de indemnización por accidente de tránsito sin SOAT y eventos catastróficos, en la lista desplegable, seleccione "Formulario de presentación de reclamaciones" o ingrese en el siguiente link https:,,www.adres.gov.co,VUD,Documents,FURPEN%20Circular%20022.pdf.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por
Yasmin Escamilla B.
Directora de Otras Prestaciones (E)

YASMIN ESCAMILLA B.
Directora de Otras Prestaciones (E)

Auditor GIVAC: Diego Restrepo - Contratista GIVAC
Auditor GIVRA: Harbey Castro - Contratista GIVRA
Elaboró: Ana Barrero -Bibiana Vargas - Contratista
Revisó: Alejandro Santiz– Contratista
Aprobó: Luisa Díaz – Coordinador GIVAC

[1] *Artículo 23. Del recibo de la comunicación del resultado de auditoría. Para efecto de los procesos de reclamación con cargo a los recursos que administra la ADRES, se entenderá comunicado el resultado de auditoría al reclamante, el día siguiente de la fecha de recibo de la comunicación. A partir de esta fecha se contabilizará el término para dar respuesta al resultado de auditoría y/o para que la reclamación adquiera un estado definitivo. Si no se obtiene la constancia de entrega de la comunicación del resultado de auditoría por correo certificado al Prestador de Servicios de Salud, el término para dar respuesta al resultado de auditoría se contará a partir del día siguiente a la información de los resultados que la ADRES publique en su página web.*

Artículo 24. De la respuesta al resultado de auditoría: Dentro de los dos (2) meses siguientes al recibido de la comunicación del resultado de auditoría, el reclamante radicará a través de los mecanismos dispuestos por la ADRES, los archivos digitales y los soportes que subsanen u objeten las glosas impuestas.

Los reclamantes podrán subsanar u objetar en una única oportunidad la glosa aplicada, aportando los documentos que correspondan, sustentando en forma concreta los motivos de objeción a la glosa. La objeción no puede versar sobre nuevos hechos ni debatir argumentos diferentes a los contenidos en el resultado de la auditoría integral. Los reclamantes deberán presentar las respuestas a glosa atendiendo el proceso relacionado con la radicación de reclamaciones descritos en los capítulos II y III del presente acto administrativo.

Los Prestadores de servicios de Salud elaborarán los medios digitales de los formularios de reclamaciones, los cuales deberán contener únicamente los ítems, cantidades y valores que no fueron reconocidos y pagados en la auditoría inicial.

Las glosas no subsanadas o no objetadas en el término previsto en el presente artículo se entenderán aceptadas y en firme, y por lo tanto adoptarán estado definitivo, agotando de esta forma el trámite administrativo ante la ADRES por la línea de radicación ordinaria de respuesta a glosa. Para todos los efectos no se entenderán radicadas las respuestas a glosa de las reclamaciones que no se presenten a través de los canales definidos por la ADRES.

ESCAMILLA BADILLO YASMIN CECILIA
2025.04.10 15:36
Estoy aprobando este documento
Bogota D.C, Colombia

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 1012408419** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	554433
Remitente:	envios1@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	jhon95gomz@gmail.com - jhon95gomz
Asunto:	Comunicación emitida por ADRES Orfeo -20254300059011
Fecha envío:	2025-04-11 14:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/04/11** **Hora: 14:19:22**	**Tiempo de firmado:** Apr 11 19:19:22 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de destino rechazo la conexion.)	**Fecha: 2025/04/11** **Hora: 14:38:54**	Apr 11 14:38:54 cl-t205-282cl postfix/qmgr[18254]: E49E112487EB: from=<bounce@bnc3.4-72.com.co>, status=expired, returned to sender

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación emitida por ADRES Orfeo -20254300059011

Cuerpo del mensaje:

<!-- /* Font Definitions */ @font-face {font-family:"Cambria Math"; panose-1:2 4 5 3 5 4 6 3 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:roman; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature: -536869121 1107305727 33554432 0 415 0;} @font-face {font-family:Calibri; panose-1:2 15 5 2 2 2 4 3 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:swiss; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:-469750017 -1040178053 9 0 511 0;} @font-face {font-family:Aptos; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:swiss; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:536871559 3 0 0 415 0;} @font-face {font-family:"Comic Sans MS"; panose-1:3 15 7 2 3 3 2 2 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:script; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:1671 19 0 0 159 0;} /* Style Definitions */ p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal {mso-style-unhide:no; mso-style-qformat:yes; mso-style-parent:""; margin:0cm; mso-pagination:widow-orphan; font-size:12.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-ascii-font-family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font: minor-bidi; mso-font-kerning:1.0pt; mso-ligatures:standardcontextual; mso-fareast-language:EN-US;} a:link, span.MsoHyperlink {mso-style-noshow:yes; mso-style-priority:99; color:#467886; mso-themecolor:hyperlink; text-decoration:underline; text-underline:single;} a:visited, span. MsoHyperlinkFollowed {mso-style-noshow:yes; mso-style-priority:99; color:#96607D; mso-themecolor:followedhyperlink; text-decoration:underline; text-underline:single;} span. EstiloCorreo17 {mso-style-type:personal-compose; mso-style-noshow:yes; mso-style-unhide:no; mso-ansi-font-size:12.0pt; mso-bidi-font-size:12.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-ascii-font-family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; color:windowtext;} .MsoChpDefault {mso-style-type:export-only; mso-default-props:yes; mso-ascii-font-family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; mso-fareast-language:EN-US;} @page WordSection1 {size:612.0 pt 792.0pt; margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm; mso-header-margin:36.0pt; mso-footer-margin: 36.0pt; mso-paper-source:0;} div.WordSection1 {page:WordSection1;} -->

Buen día,

Como archivo adjunto, encontrará un documento en PDF que contiene el pronunciamiento de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES respecto del proceso de la referencia.

Le informamos que esta dirección electrónica sólo es utilizada para envíos de la información solicitada. Por favor no responda a este correo. Si requiere hacer nuevas consultas o responder alguna comunicación enviada por ADRES, por favor envíela a los correos:

correspondencia1@adres.gov.co

correspondencia2@adres.gov.co

Cordialmente.

Aleida Alférez

Auxiliar de Correspondencia

correspondencia8@adres.gov.co

Teléfono: 601 432 27 60

Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia

www.adres.gov.co

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20254300059011.pdf	9aa9ef27e36b56b23e70f53ec96297a72483b34e5a104bd2d2d9bdd2263e0517

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 1012408419** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	554434
Remitente:	envios1@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	contacto@equipolegal.co - contacto
Asunto:	Comunicación emitida por ADRES Orfeo -20254300059011
Fecha envío:	2025-04-11 14:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/04/11** **Hora: 14:19:22**	**Tiempo de firmado:** Apr 11 19:19:22 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/04/11** **Hora: 14:19:23**	Apr 11 14:19:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[13727]: A787D12487CE: to=<contacto@equipolegal.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.250.105.26] : 25, delay=0.88, delays=0.15/0/0.33/0.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1744399163 00721157ae682-7053e2de745si95556577b3.161 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/04/11** **Hora: 14:19:27**	**Dirección IP** 74.125.210.97 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación emitida por ADRES Orfeo -20254300059011

Cuerpo del mensaje:

<!-- /* Font Definitions */ @font-face {font-family:"Cambria Math"; panose-1:2 4 5 3 5 4 6 3 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:roman; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:-536869121 1107305727 33554432 0 415 0;} @font-face {font-family:Calibri; panose-1:2 15 5 2 2 2 4 3 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:swiss; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:-469750017 -1040178053 9 0 511 0;} @font-face {font-family:Aptos; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:swiss; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:536871559 3 0 0 415 0;} @font-face {font-family:"Comic Sans MS"; panose-1:3 15 7 2 3 3 2 2 2 4; mso-font-charset:0; mso-generic-font-family:script; mso-font-pitch:variable; mso-font-signature:1671 19 0 0 159 0;} /* Style Definitions */ p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal {mso-style-unhide:no; mso-style-qformat:yes; mso-style-parent:""; margin:0cm; mso-pagination:widow-orphan; font-size:12.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-ascii-font-family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; mso-font-kerning:1.0pt; mso-ligatures:standardcontextual; mso-fareast-language:EN-US;} a:link, span.MsoHyperlink {mso-style-noshow:yes; mso-style-priority:99; color:#467886; mso-themecolor:hyperlink; text-decoration:underline; text-underline:single;} a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed {mso-style-noshow:yes; mso-style-priority:99; color:#96607D; mso-themecolor:followedhyperlink; text-decoration:underline; text-underline:single;} span.EstiloCorreo17 {mso-style-type:personal-compose; mso-style-noshow:yes; mso-style-unhide:no; mso-ansi-font-size:12.0pt; mso-bidi-font-size:12.0pt; font-family:"Aptos",sans-serif; mso-ascii-font-family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; color:windowtext;} .MsoChpDefault {mso-style-type:export-only; mso-default-props:yes; mso-ascii-font-family:Aptos; mso-ascii-theme-font:minor-latin; mso-fareast-font-family:Aptos; mso-fareast-theme-font:minor-latin; mso-hansi-font-family:Aptos; mso-hansi-theme-font:minor-latin; mso-bidi-font-family:"Times New Roman"; mso-bidi-theme-font:minor-bidi; mso-fareast-language:EN-US;} @page WordSection1 {size:612.0 pt 792.0pt; margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm; mso-header-margin:36.0pt; mso-footer-margin:36.0pt; mso-paper-source:0;} div.WordSection1 {page:WordSection1;} -->

Buen día,

Como archivo adjunto, encontrará un documento en PDF que contiene el pronunciamiento de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES respecto del proceso de la referencia.

Le informamos que esta dirección electrónica sólo es utilizada para envíos de la información solicitada. Por favor no responda a este correo. Si requiere hacer nuevas consultas o responder alguna comunicación enviada por ADRES, por favor envíela a los correos:

correspondencia1@adres.gov.co

correspondencia2@adres.gov.co

Cordialmente.

Aleida Alférez

Auxiliar de Correspondencia

correspondencia8@adres.gov.co

Teléfono: 601 432 27 60

Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16
Bogotá, Colombia

www.adres.gov.co

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20254300059011.pdf	855d4b1d157c6be1272190dd44e10c48e8b7ea14d9ba06a010e240b404d4d85b

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.